

Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde a que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en 26 de junio de 1996 y firmados por los Ingenieros de Caminos D. Manuel y D. José Luis Gutiérrez García modificando los planos R-10 y S-10 por los fechados el 25 de febrero de 2000, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veinte mil ochocientos cincuenta y un (20.851) metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de soto del Barco (excepto El Castillo).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Relación que se cita

Alonso Álvarez, José Manuel. C/ Doctor Jiménez Díaz, 8, 5-f. 33400 Avilés.

Cuervo Arango, Fernando. Bernardo Álvarez Galán, 5, bajo, 33400 Salinas.

Menéndez Galán, Teresa. Las Vallinas, 40, casa, 33457 Castrillón.

Fernández Corujedo, Ángel. Avda. Constitución, 31, 2.º dcha., 33208 Gijón.

Condesa de Revillagijedo. López de Rueda 26, 6, 28009 Madrid.

Fdez. Martínez, Ramón Hdos. Pl. Marqués de Muros, s/n, 33938 Muros de Nalón.

García Fanjul, Manuel Hnos. Independencia, 27, 1.º A-33004 Oviedo.

González Fierros, Ildefonso. Nicolás Soria, 22, 2 izda., 33012 Oviedo.

Glez. Normiella, Vicente. Buenaventura de Paredes, 22, 1 dcha., 33001 Oviedo.

Iriarte Fernández, Amelia. Arzobispo Guisasaola, 10, 6 izda., 33009 Oviedo.

Rodríguez Cueto, Benito. Monte Auseva, 25, 1-b, 33012 - Oviedo.

García de La Noceda, Luis Hdos. Pl. del Suelo 1, 1, 33120- Pravia.

Álvarez Fernández, Ángeles. Avda. Río Nalón, San Juan de La Arena.

Álvarez Fernández, María. Avda. Río Nalón, San Juan de La Arena.

Álvarez Rodríguez, Celestino. Foncubierta, Soto del Barco.

Álvarez Suárez, Ángel Hdos. Avda. Río Nalón, San Juan de La Arena.

Álvarez Valdés, Bernardo. Avda. Río Nalón, San Juan de La Arena.

Corrales Blanco, José A. Hdos. El Campón, Riberas, s/n -33127, Soto del Barco.

Cueto del Riego, Abelardo. Los Navales, Ranón, Soto del Barco.

Dalicio Corrales, Francisco y Hnos. Soto del Barco.

Escudero Lozano, Ramón. Avda. Río Nalón (Bar África), San Juan de La Arena.

Escudero Vargas, J. Antonio. Avda. Río Nalón, San Juan de La Arena.

Estrada López Guiomar, Ángela. San Juan de La Arena.

Fernández García, Constantino Hdos. Marqués de Argudín, s/n, 33125, San Juan de La Arena.

Fernández García, Francisco. Marqués de Argudín, s/n, 33125, San Juan de La Arena.

Fernández García, Juan. Marqués de Argudín, s/n, 33125, San Juan de La Arena.

Fernández González, Juan. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

Fernández Menéndez, María Carmen. Caseras, Soto del Barco.

Fernández Muñiz, Carmen. Cruces, Ranón, Soto del Barco.

Fernández Muñiz, Consuelo Hnos. Cruces, Ranón, Soto del Barco.

Fernández Muñiz, Generoso Hdos. Las Cruces, Ranón, Soto del Barco.

Fernández Muñiz, María Felicidad. Cruces, Ranón, Soto del Barco.

Fernández Suárez, José Antonio. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

García Cueto, Juana Hdos. Soto del Barco.

García Domínguez, Francisco. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

García Fernández, José Manuel. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

García Galán, Celestino. La Carrilona, Llago, Soto del Barco.

García García, Etelvina. El Moral, Soto del Barco.

García García, Ramón Hdos. El Moral, Soto del Barco.

García González, J. Antonio. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

García Martínez, Juan. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

García Pulido, Lorenzo Hdos. El Castillo, Soto del Barco.

García Rodríguez, Andrés. El Parador, s/n Bajo, 33126, Soto del Barco.

González Fernández, Manuel. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

González Inclán, J. Manuel. Foncubierta, Soto del Barco.

Granda Álvarez, Claudio. Los Quebrantos, San Juan de La Arena.

Gutiérrez Fernández, Ricardo. La Magdalena, Soto del Barco.

Gutiérrez Miranda, Rosario Hnos. Avda. del Campo, Soto del Barco.

Huerta Pulido, Ángel. Avda. del Campo, Soto del Barco.

Iglesias González, Santiago. El Moral, Soto del Barco.

López Fernández, Silvino. El Campón, Riberas, s/n, 33127, Soto del Barco.

López García, Antonio. Marqués de Argudín, San Juan de La Arena.

López Rodríguez, Paulino. Marqués de Argudín, San Juan de La Arena.

López Suárez, José Hnos. Noval, Coto Llano, Soto del Barco.

Menéndez Arias, Baldomero Hdos. Llago, Soto del Barco.

Menéndez Arias, Francisco. Llago, Soto del Barco.

Menéndez Menéndez, Edelmira. El Castillo, s/n, 33126, Soto del Barco.

Menéndez Menéndez, M.ª Luz. El Castillo, s/n, 33126, Soto del Barco.

Menéndez Noval Huerta, Delfina. El Campón, Riberas, Soto del Barco.

Muñiz, Cándido Hdos. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

Pérez Rodríguez, Olegario. Los Calbuetos, Soto del Barco.

Rodríguez Álvarez, Juan Luis. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

Rodríguez Reyes, María Pilar. La Carcabina, Soto del Barco.

Roza Cimadevilla, Josefa. Soto del Barco.

Sajua, S.L. Soto del Barco.

Sánchez González, Fernando Hdos. El Parador, Soto del Barco.

Sánchez Inclán, Lucinda Hdos. La Magdalena, Soto del Barco.

Sierra Carr, María y Hno. Soto del Barco.

Soto Menéndez, M. Dolores. Pza. del Pescador, San Juan de La Arena.

Suárez Álvarez, José. Marqués de Argudín, San Juan de La Arena.

Suárez González, Francisco. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

Suárez González, Josefa. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

Suárez Morán, Marcelina. Ctra. de Ranón, San Juan de La Arena.

Suárez Muñiz, Joaquín. La Marrona, Soto del Barco.

Tamargo González, Oliva. Avda. Rubén Darío, 10, San Juan de La Arena.

Tamargo Menéndez, Celestino. El Moral, Soto del Barco.

Vargas Garrul, Ángel. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

Vargas Jiménez, J. Antonio. Avda. Rubén Darío, San Juan de La Arena.

Oviedo, 19 de abril de 2006.-El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

24.861/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal MPB a Baena», que discurrirá íntegramente por el término municipal de Baena (Córdoba) (Expte. 06/003-RGC).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de la utilidad pública, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de las instalaciones correspondientes al expediente núm. 06/003-RGC, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionaria: Gas Natural Andalucía, S.A., con domicilio en Avda. América, n.º 38, de Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación de la ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal MPB a Baena», que discurrirá íntegramente por el término municipal de Baena (Córdoba).

Descripción de las instalaciones: El ramal tiene su origen en la tubería de salida del Armario de Regulación y Medida modelo AR-01 a instalar en la Posición de Baena, perteneciente al Proyecto Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena y propiedad de Gas Natural Transporte SDG, SL. (no objeto de este proyecto), con tubería de polietileno PE 100 Ø 200 mm SRD 17.6. Transcurre por zona rural hasta cruzar la variante de la carretera N-432. A continuación llega al casco urbano de Baena tras ir paralelamente a la carretera A-305 (Avenida Padre Villoslada) donde finaliza el trazado.

Longitud: 1.112 metros, dentro del término municipal de Baena (Córdoba).

Presupuesto: 104.440,56 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afectación a fincas particulares, derivada de la construcción del Ramal MPB a Baena, se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Asimismo se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización estando sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y al otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros,

así como a plantar árboles o arbustos y realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de las instalaciones, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en c/ Manriques, n.º 2, de Córdoba, y presentar por triplicado, en estas dependencias, las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: RAMAL MPB A BAENA. T.M.: BAENA. PROVINCIA: CÓRDOBA

Finca n.º	Titular	Domicilio	SP	OT	Pol	Parc	Naturaleza
CO-BA-100	José Linares Gallardo/Rafael Pozo Rojano.	Pz Marinalba, 41/C/ Bermúdez Cañete, 2-2. 14850 Baena (Córdoba).	8	76	53	128	Olivar joven intensivo seco.
CO-BA-101	Ayuntamiento de Baena.	Pz Constitución, 1. 14850 Baena (Córdoba).	77	479	53	9002	Camino.
CO-BA-102	Antonia Herrador Aguilar.	C/ Narváez, 61. 28009 Madrid (Madrid).	236	2.063	53	72	Labor seco.
CO-BA-103	Miguel Castillo Ramírez.	C/ Francisco Rivas Arrab, 9. 14850 Baena (Córdoba).	0	595	53	71	Labor seco.
CO-BA-104	Ministerio de Fomento.	Av de los Mozárabes, 1. 14071 Córdoba (Córdoba).	78	1.094	s/n	s/n	Variante ctra. N-432.
CO-BA-105	Ayuntamiento de Baena.	Plaza Constitución, 1. 14850 Baena (Córdoba).	4	39	53	9005	Camino.
CO-BA-106	Francisco Arjona Cañete.	C/ Priego. 14850 Baena (Córdoba).	26	237	53	54	Erial.
CO-BA-107	Francisco Andres Lara Feria.	C/ Juan Rabadán, 9. 14850 Baena (Córdoba).	65	708	53	65	Almendra seco.
CO-BA-108	Antonio Guijarro Cárdenas.	C/ Salvador Muñoz, 30. 14850 Baena (Córdoba).	23	243	53	66	Olivar joven intensivo seco.
CO-BA-109	Francisco Arjona Cañete.	C/ Priego. 14850 Baena (Córdoba).	19	156	53	54	Almendra seco.
CO-BA-110	Francisco Andrés Lara Feria.	C/ Juan Rabadán, 9. 14850 Baena (Córdoba).	72	732	53	64	Viña seco.
CO-BA-111	José Rojano Bernal.	C/ Arrabalejo 87. 14850 Baena (Córdoba).	33	345	53	55	Viña seco.
CO-BA-112	Julián Zafra Vallejo.	C/ Arquitecto Mateo Gaya, 16. 14850 Baena (Córdoba).	49	497	53	63	Olivar joven intensivo seco.
CO-BA-113	Francisco Jiménez Gutiérrez.	C/ Arquitecto Mateo Gaya, 44. 14850 Baena (Córdoba).	70	662	53	62	Almendra seco.
CO-BA-114	Manuel Millán Ortiz.	Plaza Juan Alfonso Baena, 5. 14850 Baena (Córdoba).	0	7	53	57	Olivar joven intensivo seco.
CO-BA-115	Manuel Trujillo.	C/ Alarcones, 1. 14850 Baena (Córdoba).	88	362	53	61	Improductivo.
CO-BA-116	Supermercados Champion, S.A.	C/ Josefa Valcárcel, 40. 28027 Madrid (Madrid).	91	1.383	474	01	Solar.
CO-BA-117	Desconocido.		128	1.238	464	01	Solar.
CO-BA-118	Ayuntamiento de Baena.	Plaza Constitución, 1. 14850 Baena (Córdoba).	43	462	s/n	s/n	Vial.

Abreviaturas utilizadas: SP-servidumbre de paso (metros lineales), OT-ocupación temporal (m²), SE-superficie a expropiar (m²), Pol-polígono, Parc-parcela.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: RAMAL MPB A BAENA. INSTALACIONES AUXILIARES. T.M.: BAENA. PROVINCIA: CÓRDOBA

Finca n.º	Titular	Domicilio	SE	SP	OT	Pol	Parc	Naturaleza
CO-BA-100PO	Jose Linares Gallardo/Rafael Pozo Rojano.	Pz Marinalba, 41/C/ Bermúdez Cañete, 2-2. 14850 Baena (Córdoba).	4	—	—	53	128	Olivar joven intensivo seco.
CO-BA-118PO	Ayuntamiento de Baena.	Plaza Constitución, 1. 14850 Baena (Córdoba).	4	—	—	s/n	s/n	Vial.

Abreviaturas utilizadas: SE-superficie a expropiar (m²), SP-servidumbre de paso (metros lineales), OT-ocupación temporal (m²), Pol-polígono, Parc-parcela.